

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD BINGOS DEL NORTE, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA PARA EL PRÓXIMO 15 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 12,00 HORAS, EN LA CALLE CARMELO, Nº 7, ENTREPLANTA DERECHA, DE BILBAO, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL SIGUIENTE DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL MISMO LUGAR Y HORA.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.-

La Ley de Sociedades de Capital en los artículos 144 y siguientes, permite a las sociedades anónimas tener en cartera, bien directamente o a través de sus filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien ha de cumplir los siguientes requisitos establecidos en el mismo.

Producida la adquisición derivativa de acciones propias, se pueden utilizar varios mecanismos, legalmente establecidos, para reducir o suprimir las acciones propias de la sociedad: así puede optarse por la amortización de dichas acciones o bien por la enajenación de las acciones propias en el mercado.

A la hora de decidir la utilización de un mecanismo u otro se ha de tener en cuenta las condiciones del mercado que en un determinado momento pueden resultar desfavorables a la enajenación directa en mercado de dichas acciones propias.

Ante la imposibilidad de poder determinar a priori la oportunidad de los mecanismos existentes, así como la inexistencia de elementos de juicio que permitan tomar, en este momento, una decisión referente al método que en su momento resultará el más idóneo, se delega en el Consejo de Administración la facultad de valorar y decidir estas cuestiones, en el momento en que se planteen.

En el caso de llevarse a cabo la amortización de acciones propias, esta requeriría la adopción de un acuerdo de reducción de capital por parte de la Junta General.

Dado que la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo esta operación financiera deberá adoptarse en función de circunstancias cambiantes que influyen sobre el mercado, el contexto socioeconómico, la situación financiera y los objetivos y la política de la propia sociedad, y que, en consecuencia, no resulta posible determinar en estos momentos sus condiciones concretas. el

acuerdo de reducción de capital debe concebirse con criterios delegando en el Consejo de Administración una serie de facultades en posibilitar esta vía, ofrecida por la propia legislación.

2.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL PUNTO PRIMER ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BINGOS DEL NORTE, S.A.

Dejar sin efecto, la autorización concedida al órgano de administración adquisición derivativa de acciones propias, acordada en la Junta General de la sociedad celebrada 5 de junio de 2019.

Autorizar al Consejo de Administración para que durante el plazo señalado en la Ley, a partir de la fecha de celebración de esta Junta, adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estimen oportuno acciones de la propia sociedad, por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 209 de la Ley de Sociedades de Capital, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de la sociedad, por un precio no inferior al nominal, ni superior a 60.000 euros por un conjunto de todas las acciones, todo ello en los términos previstos por la Ley.

En Bilbao, a 10 de septiembre de 2019.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

